



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2016
ACTOR: FULGENCIA VILLEGAS CASTORELA,
EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL
DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	registro
<p>Escrito suscrito por Fulgencia Villegas Castorela en su carácter de apoderada legal de la Rectora de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la escritura número diez mil ochocientos ochenta y cuatro, mediante la cual la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, otorga poder general y especial a favor de Fulgencia Villegas Castorela.</p>	<p>014731</p>

Lo anterior fue recibido el veinticinco, previo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Fulgencia Villegas Castorela, quien se ostenta como apoderada legal de la Rectora de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

“1.- Del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:

a) La promulgación y publicación del Decreto numero doscientos cuarenta y ocho por el que se concede pensión por viudez a la ciudadana GUADALUPE SALAZAR BOBADILLA.

2.- De la LIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

a) EL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA GUADALUPE SALAZAR BOBADILLA.

3.- Del ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE MORELOS:

La emisión y promulgación del Decreto numero doscientos cuarenta y ocho por el que se concede pensión por viudez a la ciudadana GUADALUPE SALAZAR BOBADILLA, publicado.

La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pues se considera inaplicable a la esfera jurídica del ente jurídico que represento, de conformidad con el artículo 41 del decreto Número 288 que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

El primer acto de aplicación del ordenamiento legal tildado de inconstitucional relativo a la expedición del decreto antes mencionado, expedido por la Quincuagésima tercera legislatura, así como su ejecución.”

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 02 MAR 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE,

~~SOO~~

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]